



Habiéndose ofrecido la duda al Capitan General de Andalucía Don Domingo de Salcedo, de si los Oficiales y demás Individuos del Exército que van comisionados en asuntos del Real servicio, deben satisfacer el derecho del Portazgo; se ha servido el Rey declarar que no deben pagarle los Individuos Militares, aún quando no lleven tropa consigo, siempre que en sus Pasaportes se exprese que van á diligencias del Real servicio; y habiéndose comunicado la órden conveniente á los Directores de caminos, lo participo á V. de la de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 10. de Junio de 1791.



Los habituales ofrecido la duda al Capitan  
 General de Andalucía Don Domingo de  
 Salcedo, de si los Oficiales y demas Indi-  
 cados del Exército que van comisiona-  
 dos en asuntos del Real servicio, deben sa-  
 tisfacer el derecho del Portazgo; se ha  
 servido el Rey dechar que no deben pa-  
 garse los Indultos Militares, con quan-  
 do no lleven tropa consigo, siempre que en  
 sus Pasaportes se exprese que van á di-  
 ligencias del Real servicio; y habiéndose  
 comunicado la orden conveniente á los Di-  
 rectores de caminos, lo participo á V.  
 de la de S. M. para su inteligencia y cum-  
 plimiento en la parte que le toca. Dios  
 guarde á V. muchos años. Aranjuez 10.  
 de Junio de 1791.